[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002408-2025 DE MARTES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA a través de la Resolución EPA-RES-00770-2025 del 11 de noviembre de 2025, y en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024, el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), correspondiente al proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO, ubicado en el Barrio Zaragocilla Diagonal 30 # 50 - 187, en la ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO –ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con NIT 890.480.023-7.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la parte resolutiva del citado acto administrativo, el día 18 de septiembre de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena llevó a cabo visita de inspección, seguimiento y control a la implementación del referido Programa de Manejo Ambiental de RCD en el mencionado proyecto, y como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001487-2025 del 27 de octubre de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

"***1. ANTECEDENTES***

Que mediante AUTO No. EPA-AUTO-001487-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, EPA Cartagena requirió a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO –ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con NIT 890.480.023-7, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el capítulo "5. CONCEPTO TÉCNICO" del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000977-2025 del 13 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se encuentran transcritas en la parte considerativa del presente acto administrativo y que se concretan en lo siguiente:

> *" 1.1 Presentar ante el EPA Cartagena las correcciones realizadas al informe del primer trimestre de 2025 sobre la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) en el proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. EPA-CT- 0000977-2025 del 13 de agosto de 2025, previamente transcrito. Para tal efecto, se concede un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*
>
> *1.2 Adecuar correctamente los puntos de acopio temporal para el almacenamiento de materiales de construcción, garantizando condiciones de orden y seguridad, así como la implementación de medidas de protección al suelo y a las aguas lluvias, con el fin de evitar afectaciones por escorrentía o infiltración. Los soportes del cumplimiento del presente requerimiento deben ser remitidos al EPA Cartagena en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.*
>
> *1.3 Garantizar el adecuado mantenimiento y estado de los cerramientos perimetrales del proyecto, asegurando su integridad, estabilidad y función de control del área intervenida. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.4 Verificar y mantener en óptimas condiciones los canales internos y demás estructuras de escorrentía, con el fin de asegurar un flujo adecuado de aguas superficiales teniendo en cuenta que se prevé temporada de lluvias. Los soportes del cumplimiento del presente requerimiento deben ser remitidos al EPA Cartagena en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

1.5 Continuar con la entrega oportuna de los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).”

Que mediante Resolución No. ***EPA-RES-00439-2024 del 13 de junio de 2024,*** *el Establecimiento Público Ambiental EPA otorgó viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD del proyecto CONSTRUCCION NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO desarrollada por la empresa CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO – ANDI COMFENALCO CARTAGENA identificada con NIT 890.480.023-7.*

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

El proyecto de construcción “CONSTRUCCION NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO”, se localiza en el barrio Zaragocilla diagonal 30 #50 – 187, del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-128251, 060-55134. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10°24’13´´N, - 75°30´12´´W.

Ilustración 1. Localización geográfica del proyecto. Fuente: Google Earth, 2025.

2.1. Descripción del proyecto

El proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO, consiste en la demolición de la infraestructura existente (bloques de 1 al 7, aulas, cafetería, enfermería, área administrativa, laboratorios, oficinas de coordinación administrativas, auditorios, bibliotecas, coliseo, entre otros espacios) y construcción de un nuevo edificio por etapas, la primera etapa comprende la construcción de torre 1, torre 2, torre 9 y portería. Torre 1 y 2: es una sola edificación de 4 pisos con sistema estructural combinado y por último la Torre 9: es una edificación de 1 piso, se generarán nuevos espacios para la movilidad como senderos, vía vehicular mixta, áreas de juegos infantiles, canchas múltiples, capilla, otras áreas. De igual forma se propone mejorar el ingreso de la comunidad educativa trasladando el acceso a la transversal 50.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Dentro de las actividades constructivas se destaca: la demolición, cimentación y pilotaje pre excavados de concreto reforzado, cortes, movimientos de tierra y rellenos con materiales existentes en el área de implantación del proyecto y obras de estabilización.

Figura 1. Vista en planta de la proyección urbanística del proyecto. Fuente: solicitante

3. DESARROLLO DE VISITA DE INSPECCIÓN

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA-Cartagena) en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, a través de sus funcionarios realizó el día 18 de septiembre de 2025 visita de inspección de seguimiento y control a las actividades generadoras de RCD en el marco del proyecto denominado Proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO, ubicado en el barrio Zaragocilla diagonal 30 #50 – 187.

La visita fue atendida por el ingeniero Alexander Puello Blanco, identificado con cédula de ciudadanía 7.920.124, en calidad de Ingeniero Residente SSTA adscrito a la firma Construcciones Civiles SAS - CIVILCO encargada de la administración del contrato.

3.1. ASPECTOS OBSERVADOS EN LA VISITA

La visita de control y seguimiento fue desarrollada en dos fases, la primera, un recorrido visual de la obra para verificar el estado físico y el progreso del proyecto, y la segunda, revisar la documentación relacionada.

3.1.1. RECORRIDO EN OBRA:

- ***AVANCE DE OBRA***

De acuerdo con la información suministrada, el proyecto es administrado por la empresa Construcciones Civiles SAS - CIVILCO, actualmente se tienen en ejecución dos frentes, el primer frente está a cargo de la empresa contratista MOSEL SAS, encargado de la estructura de las torres 1,2 y 9 con un avance de 61.40% en ejecución y el segundo frente está a cargo del contratista COVECO, encargado de las obras del carril de desaceleración alcanzando un avance de 82%.

Al momento de la visita se estaban llevando a cabo las siguientes actividades:

Frente de obra a cargo de la empresa contratista MOSEL SAS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Pilotaje en la Torre 1*
- *Cimentación en la torre 2.*
- *Estructura en las torres 10-9-8 y 7.*
- *Fundición con concreto premezclado.*

Frente de obra a cargo de la empresa COVECO

- *Excavaciones.*
- *Instalación de tubería.*

Actividades frente de obra estructura de las torres 1,2 y 9.

Actividades frente de obra carril de desaceleración.
Ilustración 2. Actividades ejecutadas durante la visita.

- ***ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA***

El almacenamiento de RCD según lo establecido en la Resolución 1257 de 2021, se define como "la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final".

A continuación, se describen las acciones de almacenamiento en el sitio de la obra según el tipo de RCD:

En los dos frentes de obra se cuenta con puntos ecológicos para la separación y almacenamiento temporal de los residuos RCD (orgánicos, aprovechables y no aprovechables) generados en la obra, las cuales se encontraron sin la debida señalización según el tipo de RCD y a la intemperie.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ilustración 3. Puntos ecológicos a la intemperie en el Frente de obra MOSEL SAS y COVECO.

1. <u>Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:</u>

1.1. *<u>Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.</u>*

Se tiene un área destinada para almacenamiento de residuos producto de los cortes y excavación, sin embargo, no se encontró señalizada, no se implementan acciones para evitar la dispersión de partículas y protección de contra la lluvia, en ambos frentes de obra.

Ilustración 4. Área de almacenamiento de RCD producto de los cortes sin señalización.

1.2. *<u>Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.</u>*
Se tiene un área destinada para almacenamiento de residuos producto de las actividades de pilotaje, sin embargo, no se encontró señalizada, no se implementan acciones para evitar la dispersión de partículas y protección de contra la lluvia.

1.3. *<u>Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.</u>*
Se tiene destinada una zona para el almacenamiento de residuos de bloques de concreto, sobrante de mezcla de cementos y concreto hidráulico, sin embargo, no se encontró señalizada, no se implementan acciones para evitar la dispersión de partículas y protección de contra la lluvia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ilustración 5. Área de almacenamiento de RCD producto de las actividades de pilotaje sin señalización.

1.3. *<u>No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.</u>*

- *Vidrio, no se están generando este tipo de residuos*
- *Metales, como acero y hierro son almacenados en big bag, no obstante, no se cuenta con un sitio establecido y con su respectiva señalización.*
- *Madera, cuentan con punto de acopio dentro de obra, la cual al momento de la visita no fue posible verificar por trabajos internos que estaban realizando en ese momento.*
- *Cartón, dentro de los frentes de obra no se cuenta con sitio de almacenamiento.*

De acuerdo con la manifestado por parte de los contratistas, los residuos aprovechables son trasladados al punto de acopio común del colegio Comfenalco. Sin embargo, durante la visita no se presentaron los certificados y/o soportes de aprovechamiento y/o disposición final de estos residuos.

Ilustración 6. Almacenamiento temporal de metales (retazos de acero y hierro) sin señalización y a la intemperie

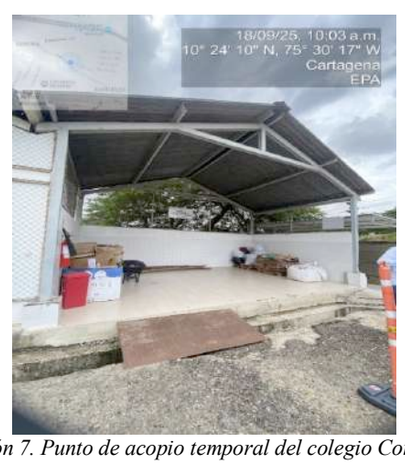

Ilustración 7. Punto de acopio temporal del colegio Comfenalco.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. **Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:**

2.1. *Los contaminados con residuos peligrosos.*

No se tiene establecida un área de almacenamiento de residuos peligrosos generados en obra.

2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.

Durante la visita se pudo evidenciar que, en los dos frentes de obra, se tiene instalado punto ecológico para almacenar este tipo de residuos. Que luego son trasladados al punto de acopio de residuos del colegio Comfenalco.

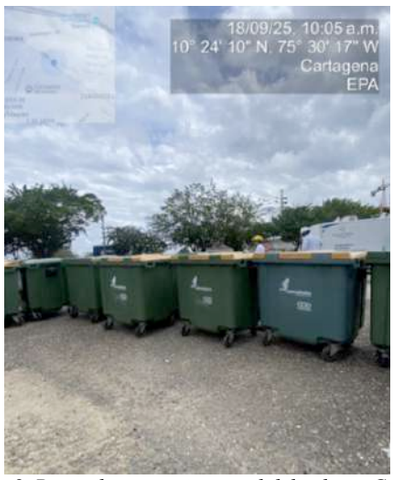

Ilustración 8. Punto de acopio temporal del colegio Comfenalco.

Por otra parte, la obra cuenta con baños portátiles y/o unidades sanitarias portátiles.

Ilustración 9. baños portátiles y/o unidades sanitarias portátiles

2.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

- ***REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL***

El proyecto cuenta con la debida inscripción y/o registro ante la autoridad ambiental, a través de Oficio EPA-OFI-010186-2024 de 29 de noviembre de 2024 la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-512-002-1, a nombre de la sociedad CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO-ANDI COMFENALCO CARTAGENA con NIT 890480023, para proyecto construcción nueva ciudad Comfenalco, ubicado en la Diagonal 30 #50-187 de la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 2024-12-10 y fecha de finalización de 2026-04-08. Actualmente el pin se encuentra ***VIGENTE.***

- ***REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD***

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante la visita técnica, la empresa presentó registro de radicación ante la autoridad ambiental del reporte de la implementación del programa de manejo ambiental de RCD del proyecto, correspondiente al EXT-AMC-25-0113465-2025 del periodo comprendido entre los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025.

- ***ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN DE RCD***

A continuación, se describen las acciones implementadas en cuanto al aprovechamiento y/o disposición final de los RCD generados en obra:

CLASIFICACIÓN RCD	APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RCD	SOPORTE
1.1. ***Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.***	Los RCD (tierra) proveniente de los cortes van a ser aprovechados in situ para nivelación del terreno dentro del mismo predio. A la fecha se tienen almacenados.	No se ha realizado disposicion y/o aprovechamiento se tiene almacenado.
1.2. ***Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.***	Los RCD productos de la excavación son gestionados por BIOGER SAS ESP para su disposición final. Se presentó constancia de recolección de residuos catalogados como escombros correspondientes a 24 de junio de 2025 y 09 de septiembre de 2025. **Sin embargo, no se presentaron los certificados de disposición final emitido por la empresa gestora.**	
1.3. ***Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.***	Los RCD productos de la excavación son gestionados por BIOGER SAS ESP para su disposición final. Se presentó constancia de recolección de residuos catalogados como escombros correspondientes a 24 de junio de 2025 y 09 de septiembre de 2025. **Sin embargo, no se presentaron los certificados de disposición final emitido por la empresa gestora.**	
1.4. ***No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico,***	Al momento de la visita no fue posible verificar los certificados que demuestre su correcta disposición y/o aprovechamiento de los residuos de metales, madera y cartón.	No se aportaron los certificados de aprovechamiento o disposición final de estos residuos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.		

CLASIFICACIÓN RCD	APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RCD
2.1. Los contaminados con residuos peligrosos	Al momento de la visita no fue posible verificar el certificado que demuestre la correcta gestión de estos residuos. De acuerdo con lo manifestado por la firma contratista los EPP devueltos al área de compra para su gestión.
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados	Al momento de la visita no fue posible verificar ningún tipo de certificado que demuestre la correcta disposición de los **residuos no aprovechables.** Los desechos provenientes de la descarga de baños portátiles u unidades sanitarias portátiles son recolectadas y transportadas por SAGAMBIENTAL y EKIMAK, finalmente son dispuestas en la planta de tratamiento operada por ACUACAR. Se presentó certificado de disposición del mes de febrero de 2025, en donde se recolectaron 160 litros. 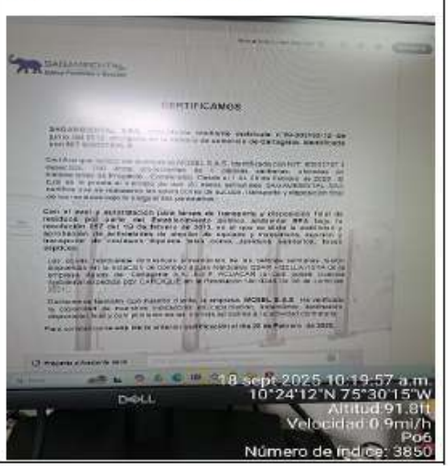

A continuación, se describirán los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos y abióticos de la obra visitada:

I. ***Suelo:*** *En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de construcción y demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.*
II. ***Hidrología:*** *Al momento de la visita se evidenció que el proyecto cuenta con canales internos, para drenaje de aguas lluvias, los cuales les realizan limpieza cada 8 días.*
III. ***Atmosfera:*** *En la visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto y ruido producto de la maquinaria que se encuentra utilizando.*
IV. ***Componente Florístico:*** *cuentan con permiso de aprovechamiento forestal que ya se encuentra ejecutado.*
V. ***Componente Faunístico:*** *No destaca.*

2. DOCUMENTOS RECIBIDOS

Mediante código de registro EXT-AMC-25-0113465 de fecha 04 de septiembre de 2025 el Sr. Alexander Puello Blanco, radicó la siguiente información:

1. *INFORME EPA CUATRIMESTRE MARZO A JUNIO 2025*
2. *FORMATO-IMPLEMENTACION-PMA-RCD DIC2024-FEB2025*
3. *ANEXOS*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Mediante código de registro EXT-AMC-25-0112657 de fecha 03 de septiembre de 2025 la empresa Construcciones Civiles S.A.S. radicó respuesta a EPA-AUTO-001487-2025.

3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Teniendo en cuenta la documentación aportada, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. EPA-RES-00439-2024 y la normatividad nacional, se analizó lo siguiente:

3.1. INFORME AMBIENTAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RCD – MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2025.

Consideraciones técnicas:

a) El título del informe no guarda relación con lo requerido por la normatividad.
b) El informe debe corresponder a cada trimestre del año.
c) Dentro del numeral Estado de avance de la obra, no se hace descripción de los frentes de obras activos y los contratistas a su cargo, no se detallan las actividades desarrolladas en el periodo, así como tampoco, se relacionó el diagrama de programación de obra y sus reprogramaciones si existen.
d) El informe fue presentado a nombre de Construcciones Civiles – CIVILCO, sin embargo, es importante señalar que, el responsable del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. EPA-RES-00439-2024 ante la autoridad ambiental es la empresa CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO – ANDI COMFENALCO CARTAGENA identificada con NIT 890.480.023-7. Por tanto, se pone en conocimiento a la OAJ para que se analice dicha situación.
e) Se reportó parcialmente la gestión ambiental de los recursos naturales (Atmósfera, suelo, agua, salubridad pública, paisajismo y fauna y flora) durante el periodo. Se deberá reportar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PMA RCD del proyecto, en especial aquellas relacionadas con las actividades de prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
f) No se presentan los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD (producto de pilotaje, residuos peligrosos, ordinarios y aquellos susceptibles de aprovechamiento) emitido por el gestor autorizado.

FORMATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMA-RCD – PERIODO: MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2025.

a) Registrar dentro del formato la cantidad total de materiales para la construcción a utilizar en la obra (tn).
b) Dentro del formato no se diligenció por completo las cantidades de cada tipo de RCD, que fueron aprovechadas en obra, punto limpio, planta de aprovechamiento o sitio de disposición final, durante el periodo de MARZO A JUNIO de 2025. En caso que no se haya generado el valor a registrar es 0.

TIPO DE RESIDUO	TONELADAS DE R APROVECHAD	EN PUN	TONELADAS DE RCD ENTREGADO A U	TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN S	TOTAL R
1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:	0	0	0	0	0
1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.					0

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.					0
1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.					0
1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.					0
2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:	0	0	0	0	0
2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.					0
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.					0
2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.					0

c) *Solo se presentaron los váucher o recibos de entregas de RCD, no se presentan los certificados de disposición final de los RCD generados en el trimestre. Por lo tanto, se debe presentar anexo al informe los certificados de disposición final de los RCD emitido por el gestor.*
d) *Las cantidades de RCD reportadas en el apartado de "inventario de disposiciones de RCD" del formato de implementación del PMA-RCD, no corresponden a las establecidas en los váucher o recibos de entregas de RCD. Se deberá realizar la revisión y ajustes de los valores en la matriz y verificar que los valores reportados en la matriz deben ser en unidades de toneladas.*
e) *Incluir en la matriz de implementación del PMA-RCD los RCD no pétreos aprovechables.*

En términos generales, el documento presentado no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución EPA-RES-00346-2025.

3.2. VERIFICACION DE REQUERIMIENTOS

A fin de dar respuesta a los siguientes requerimientos establecidos EPA-RES-00346-2025, durante la visita técnica y tras la revisión de la documentación aportada mediante código de registro EXT-AMC-25-0112657 de fecha 03 de septiembre de 2025 en donde la empresa Construcciones Civiles S.A.S. radicó respuesta a EPA-AUTO-001487-2025; se pudo constatar lo siguiente:

3.2.1. Requerimiento No. 1: Presentar ante el EPA Cartagena las correcciones realizadas al informe del primer trimestre de 2025 sobre la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) en el proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000977-2025 del 13 de agosto de 2025, previamente transcrito. Para tal efecto, se concede un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Análisis: *La empresa presentó ante la autoridad ambiental a través del EXT-AMC- 25-0112657 el reporte de la implementación del programa de manejo ambiental de RCD del proyecto, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de diciembre 2024, enero y febrero del 2025.*

A continuación, se detalla el cumplimiento de los hallazgos realizados en informe del primer trimestre de 2025 sobre la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD):

1. *El documento "Formato para la implementación del PMA-RCD", debe enviarse en el su formato original, que corresponde a un archivo en Excel, cargarlo desde la página y*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

diligenciarlo en su totalidad, teniendo en cuenta las unidades de medidas solicitadas en el mismo; No realice conversiones del documento.

R/: *Se presentó el documento acorde con lo solicitado.*

2. Agregue en el informe correspondiente a este trimestre la información sobre estado de avance de la obra, indique porcentaje de avance y anexe la programación de la obra (Diagrama de Gantt o Project).

R/: *No se presentó dentro del documento la programación de la obra.*

3. Anexe información externa al "Formato para la implementación del PMARCD" cómo certificados, Voucher, planillas de disposición, expedidos por su receptor, solicítelos a su transportador.

R/: *No se presentaron los váuchers de disposición de RCD correspondiente al 01 de diciembre de 2024.*

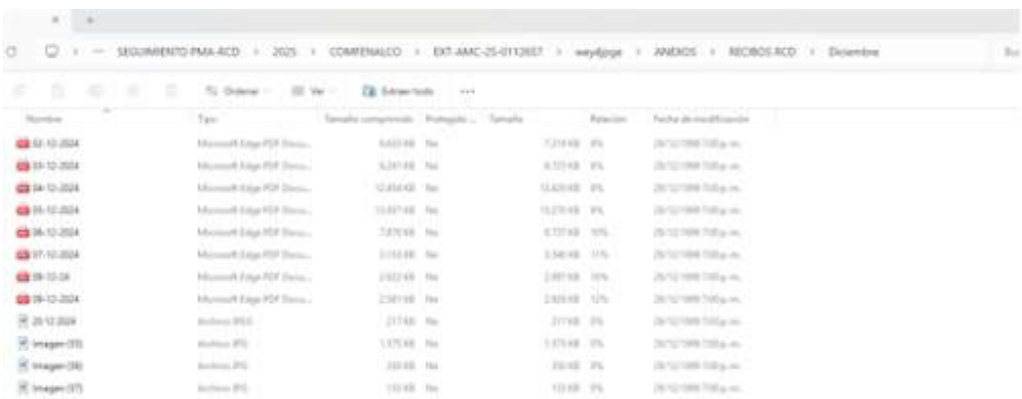

3.2.2. Requerimiento No. 2: Adecuar correctamente los puntos de acopio temporal para el almacenamiento de materiales de construcción, garantizando condiciones de orden y seguridad, así como la implementación de medidas de protección al suelo y a las aguas lluvias, con el fin de evitar afectaciones por escorrentía o infiltración. Los soportes del cumplimiento del presente requerimiento deben ser remitidos al EPA Cartagena en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

Análisis: En el informe presentado, se evidencia la adecuación de acopio temporal de material de construcción, con su respectiva protección para evitar dispersión de material particulado y contra la lluvia.

3.2.3. Requerimiento No. 3: Garantizar el adecuado mantenimiento y estado de los cerramientos perimetrales del proyecto, asegurando su integridad, estabilidad y función de control del área intervenida. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Análisis: *En la visita técnica se logró evidenciar el cerramiento con zinc al interior y en la zona perimetral del proyecto en óptimo estado.*

3.2.4. Requerimiento No. 4: Verificar y mantener en óptimas condiciones los canales internos y demás estructuras de escorrentía, con el fin de asegurar un flujo adecuado de aguas superficiales teniendo en cuenta que se prevé temporada de lluvias. Los soportes del cumplimiento del presente requerimiento deben ser remitidos al EPA Cartagena en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

Análisis: *Durante la visita se presentaron los soportes de los mantenimientos periódicos realizados en el mes de agosto y septiembre, a los canales y estructuras de escorrentías con el fin de asegurar un flujo adecuado de aguas superficiales teniendo en cuenta que se prevé temporada de lluvias.*

3.2.5. Requerimiento No. 5: Continuar con la entrega oportuna de los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Análisis: *La empresa presentó ante la autoridad ambiental a través del EXT-AMC-25-0113465-2025 el reporte de la implementación del programa de manejo ambiental de RCD del proyecto, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025.*

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección realizada y la revisión documental, se conceptúa que:

4.1 La sociedad CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO –ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con NIT 890.480.023-7, deberá:

4.1.1.Presentar ante el Establecimiento Público Ambiental EPA en un término de 15 días calendarios, el informe trimestral de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto correspondiente al periodo entre marzo, abril, mayo y junio de 2025 corregido, conforme las observaciones establecidas en el numeral 3.1. del presente concepto técnico.

4.1.2.Presentar ante el Establecimiento Público Ambiental EPA en un término de 15 días calendarios, el informe trimestral de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto correspondiente al primer trimestre de 2025, conforme las observaciones establecidas en el numeral 3.2.1. del presente concepto técnico.

4.1.3.Adecuar el punto de acopio o almacenamiento temporal de los RCD en obra para cada tipo de residuos de construcción y demolición según la clasificación establecida en el art. 1 de Resolución 472 de 2017, con los recipientes o contenedores conforme a la capacidad de los RCD generados e implementar acciones para evitar la dispersión de partículas y protección de contra la lluvia. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en el próximo reporte de implementación del PMA-RCD.

4.1.4.Señalizar cada punto de almacenamiento temporal de RCD según el tipo de residuos. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en el próximo reporte de implementación del PMA-RCD.

4.2 Se pone en conocimiento a la OAJ que los informes de gestión están siendo presentado a nombre de Construcciones Civiles – CIVILCO, sin embargo, es importante señalar que, el responsable del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. EPA-RES-00439-2024 ante la autoridad ambiental es la empresa CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO – ANDI COMFENALCO CARTAGENA identificada con NIT 890.480.023-7. Por tanto, se pone en conocimiento a la OAJ para que se analice dicha situación".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(…) *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO –ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con NIT 890.480.023-7, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001487-2025 del 27 de octubre de 2025, así como a lo dispuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que lo anterior, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO, ubicado en el Barrio Zaragocilla Diagonal 30 # 50 - 187, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO –ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con NIT 890.480.023-7, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001487-2025 del 27 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se transcriben a continuación:

1.1 Presentar ante el EPA Cartagena el informe trimestral de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVA CIUDAD ESCOLAR COMFENALCO, ubicado en el Barrio Zaragocilla Diagonal 30 # 50 – 187, correspondiente al periodo entre marzo, abril, mayo y junio de 2025, corregido conforme a las observaciones establecidas en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001487-2025 del 27 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, transcrito en la parte considerativa del presente auto, para lo cual se concede un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.2 Presentar ante el EPA Cartagena el informe trimestral de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto correspondiente al primer trimestre de 2025, conforme a las observaciones establecidas en el numeral 3.2.1 del del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001487-2025 del 27 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, transcrito en la parte considerativa del presente auto, para lo cual se concede un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.3 Adecuar el punto de acopio o almacenamiento temporal de los RCD en obra para cada tipo de residuos de construcción y demolición según la clasificación establecida en el artículo 1º de la Resolución No. 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los recipientes o contenedores conforme a la capacidad de los RCD generados e implementar acciones para evitar la dispersión de partículas y protección contra la lluvia. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en el próximo reporte de implementación del PMA-RCD.

1.4 Señalizar cada punto de almacenamiento temporal de RCD según el tipo de residuos. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en el próximo reporte de implementación del PMA-RCD.

PARÁGRAFO: Se aclara que, si bien los informes de gestión están siendo presentados a nombre de Construcciones Civiles – CIVILCO, ante el EPA Cartagena la entidad responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. EPA-RES-00439-2024 es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO –ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con NIT 890.480.023-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001487-2025 del 27 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO –ANDI COMFENALCO CARTAGENA, con NIT 890.480.023-7, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@comfenalco.com, abarros@comfenalco.com y coordinador.sst@civilco.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Con asignación de funciones de Secretario Privado
Resolución EPA-RES-00770-2025 del 11 de noviembre de 2025

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA